

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/44/2019
15	AGOSTO	2019		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ASE901221SM4 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NACIONALIDAD:

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 250, TORRE NIZA, PISO 15, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO: TELEFAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
RAFAEL LUNA LARA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
INSTRUMENTO NÚMERO 36,633, LIBRO 724, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, DEL LICENCIADO LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 180 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3451 SEGUROS Y FIANZAS	SUBGIRO COMERCIAL: SEGURO ESCOLAR.		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00308-2019	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LPNP-033-2019	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 097/2019 ACTA EXTRAORDINARIA: 048/2019 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 FALLO: 12/08/2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 071/2019
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 020506020303 11010101 21013002000000L 3451 5100 126 020506020303 25010103 210C0101110000L 3451 5001 126 020506020303 25010103 210C0101120000L 3451 5001	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SEGUROS MÉXICO, S.A.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
22	08	2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urzúa, colonia Izcalli-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

FECHA DE ELABORACIÓN			ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/44/2019
15	AGOSTO	2019		

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES.

DURACIÓN DEL SERVICIO: DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2020

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERÁ EN LOS 125 MUNICIPIOS DE LAS 16 REGIONES DEL ESTADO DE MÉXICO. CONFORME SE REQUIERA.

PLAZO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA: LA ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA SE HARÁ EL MISMO DÍA DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA A LA CUAL SE LE HAYA ADJUDICADO EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL; CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA PÓLIZA GLOBAL DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EN LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR.

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA): \$ 50'721,958.33 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N., INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.)

FORMA DE PAGO: SERÁ EN DOS EXHIBICIONES O PARCIALIDADES DE LA SIGUIENTE FORMA:

UNA PRIMERA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPOPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

UNA SEGUNDA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD EN EL MES DE JULIO DE 2020, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPOPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

NOTA: LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE LLEGUEN A FORMALIZAR CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOCAL, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES (EJERCICIO FISCAL 2020).

ANTIPOPO: NO HAY ANTIPOPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$4'372,582 61 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-033-2019.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO ANEXO UNO-A	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO OBSERVACIONES DEL SERVICIO	ANEXO DOS	COSTO DEL SERVICIO
--------------------------	---	-----------	--------------------

OBSERVACIONES

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-033-2019, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚA DE SU APLICACIÓN LA CLÁUSULA TERCERA "CONTRATO ABIERTO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE


I. HIROSHI GOROZE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

SEGUROS MÉXICO, S.A.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
22	08	2019

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida y actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al cauce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

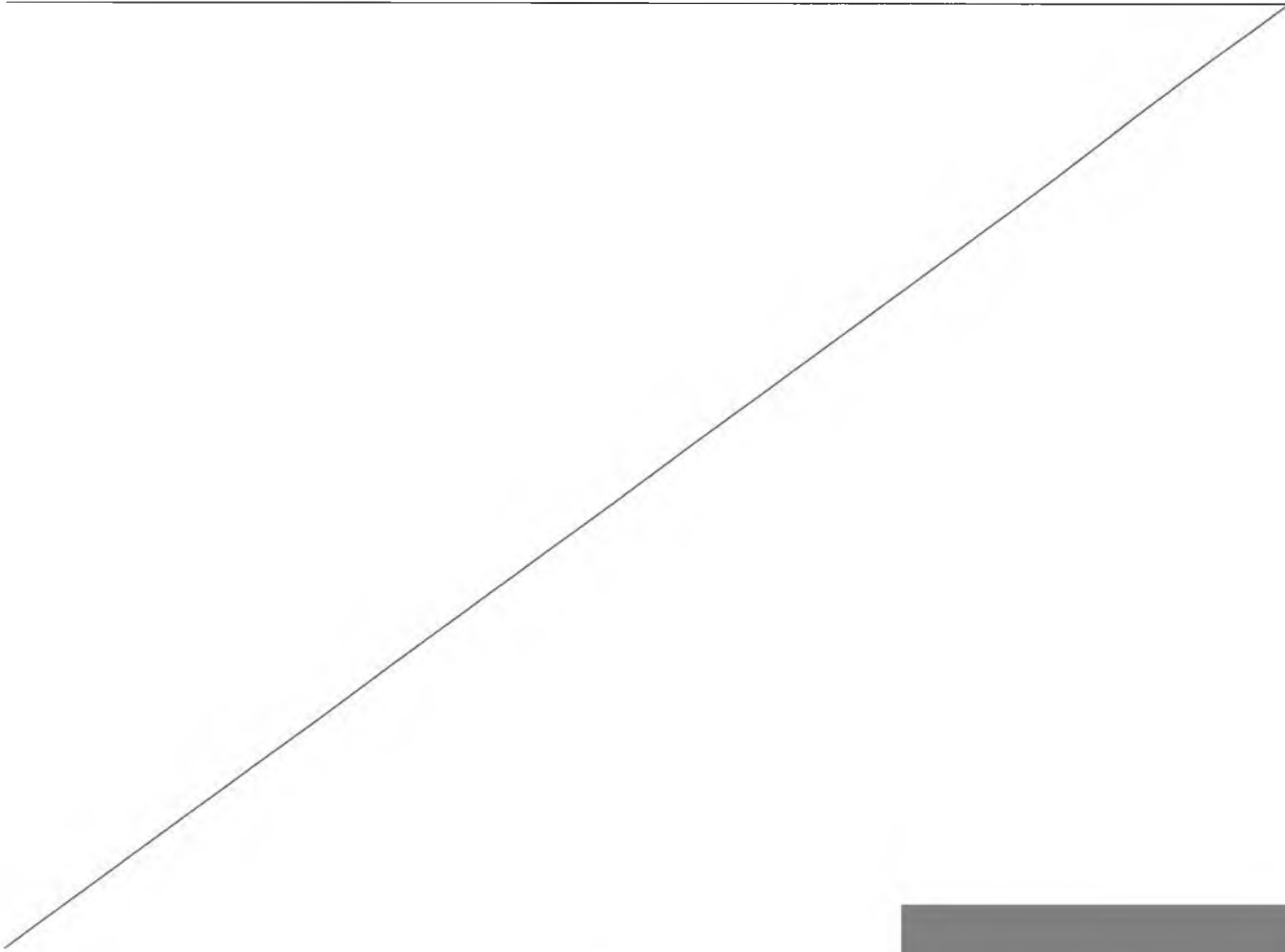
VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de Interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/44/2019
15	AGOSTO	2019		

3451070001-001 SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES

- SERVICIO DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS OFICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LOS SUBSISTEMAS EDUCATIVOS ESTATAL Y FEDERALIZADO, PARA EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2020.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE


I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

SEGUROS MÉXICO, S.A.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
22	08	2019

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-A OBSERVACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/44/2019.
15	AGOSTO	2019		

LINEAMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

**ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SEGURO ESCOLAR (SERVICIO DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES)**

EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEBERÁ AMPARAR LA (LAS) LESIÓN (ES) Y/O LA MUERTE O INDEMNIZACIÓN POR GASTOS FUNERARIOS PRODUCTO DE ACCIDENTE (S) QUE SUFRA EL ALUMNO DURANTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 06 DE JULIO DEL 2020, **SIEMPRE Y CUANDO OCURRAN DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ESCOLARES** DENTRO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN EL TRAYECTO **DIRECTO** DE SU DOMICILIO A LA ESCUELA Y VICEVERSA HASTA POR DOS HORAS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SUCEDAN EN ACTIVIDADES **EDUCATIVAS Y/O LÚDICAS EXTRAESCOLARES**, PROGRAMADAS Y AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA Y QUE HAYAN SIDO VALIDADAS POR EL SEGURO ESCOLAR, DENTRO O FUERA DE SU LUGAR DE RESIDENCIA Y/O DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O EN EL EXTRANJERO, SIN APLICARSE LÍMITES DE EDAD.

EL SEGURO NO APLICA EN:

- ENFERMEDADES O INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE NO SEAN MOTIVADAS DIRECTAMENTE POR LAS LESIONES PROVOCADAS POR EL ACCIDENTE.
- PADECIMIENTOS PREEXISTENTES.
- GOLPES SIMPLES COMO, **MORETONES, RASPONES Y/O RASGUÑOS Y/O ARAÑOS NO SANGRANTES.**
- MAREOS, DESMAYOS, DESVANECIMIENTOS NI LAS LESIONES RESULTANTES DE LOS MISMOS.
- PICADURAS DE INSECTOS (ARAÑAS, MOSCOS, ABEJAS, ETC.)
- LESIONES POR INFECCIÓN, ENVENENAMIENTO O POR INHALACIÓN DE HUMOS, GASES, SALVO QUE SE DEMUESTRE QUE FUERON CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
- LESIONES QUE SUFRA EL ASEGURADO ESTANDO BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE, SALVO QUE HAYAN SIDO PRESCRITAS POR UN MÉDICO Y SE DEMUESTRE EL HECHO.
- LESIONES QUE SUFRA EL ASEGURADO POR AGRESIONES, CUANDO SE ENCUENTRE PARTICIPANDO EN PELEAS Y/O RIÑAS DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA.
- SUCESOS PROVOCADOS POR EL MISMO ALUMNO (TRAGARSE MONEDAS, INTRODUCIRSE OBJETOS AL OÍDO Y/O NARIZ, ETC).
- DURANTE VACACIONES, DÍAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA. EXCEPTO CUANDO SE ASISTA A ALGUNA ACTIVIDAD PROGRAMADA Y AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUE CORRESPONDA, COMO DESFILES CÍVICOS OFICIALES, VISITAS GUIADAS, EXCURSIONES, ENTRE OTROS.

SE ASEGURAN (2'995,981) ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA (EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES) INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS OFICIALES ESTATALES Y FEDERALIZADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PERIODO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 06 DE JULIO DEL 2020.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTINGENCIA QUE AFECTE EL PERIODO DE CLASES MARCADO EN EL CALENDARIO ESCOLAR (QUE SE RECORRA LA FECHA DE FIN DE CURSOS), SÓLO SE DEBERÁ REALIZAR EL AJUSTE EN CUANTO AL TIEMPO DEL TÉRMINO DE LA PÓLIZA Y NO EN EL IMPORTE DEL CONTRATO.

LA ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA SE HARÁ, EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, POR CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. Y LA PÓLIZA GLOBAL SERÁ ENTREGADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR.

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., EMITIRÁ LA PÓLIZA GLOBAL EN DOS GRUPOS, EL PRIMER GRUPO DEBERÁ INTEGRAR A LOS ALUMNOS DE LAS **ESCUELAS PÚBLICAS OFICIALES ESTATALES** Y EL SEGUNDO A LOS ALUMNOS DE LAS **ESCUELAS PÚBLICAS OFICIALES FEDERALIZADAS** DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- a) ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS OFICIALES ESTATALES (1'796,512).
- b) ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS OFICIALES FEDERALIZADAS (1'199,469).

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE AMPARAR AL ALUMNO DESDE EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR Y/O LA FECHA QUE SEA DADO DE ALTA, HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA Y/O CAUSE **BAJA DEFINITIVA**.

I. COBERTURAS

MUERTE ACCIDENTAL Y/O INDEMNIZACIÓN POR GASTOS FUNERARIOS	\$ 40,000.00
PÉRDIDAS ORGÁNICAS (CONFORME A LA ESCALA "B")	\$ 15,000.00
GASTOS MÉDICOS POR EVENTO	\$ 25,000.00

(ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS, APOYO PSICOLÓGICO, COLLARINES, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, MULETAS, CABESTRILLOS, REHABILITACIÓN, ETC.).

EL APOYO PSICOLÓGICO, SE OTORGARÁ SÓLO CUANDO SEA PRESCRITO POR UN MÉDICO Y EXISTA SALDO EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS PARA SU APLICACIÓN.

II. FECHAS PARA EL PAGO

MUERTE ACCIDENTAL. LA ENTREGA DEL CHEQUE A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR DEBE REALIZARSE **A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES** DESPUÉS DE QUE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., RECIBA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA QUE ACREDITE EL FALLECIMIENTO DEL ALUMNO.

PARA EL CASO DE QUE LA SOLICITUD NO SEA PROCEDENTE, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR, LOS MOTIVOS DEL RECHAZO.

REEMBOLSO. LA ENTREGA DEL CHEQUE A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR DEBE REALIZARSE **A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES** DESPUÉS DE QUE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., RECIBA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, QUE ACREDITE LA ATENCIÓN MÉDICA PRODUCTO DEL ACCIDENTE DEL ALUMNO.

PARA EL CASO DE QUE LA SOLICITUD NO SEA PROCEDENTE, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR, LOS MOTIVOS DEL RECHAZO.

EN CASO DE QUE SE REALICE UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS (PADRE Y/O MADRE O TUTORES LEGALES), CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ ENTREGAR A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR, COPIA DE LA MISMA **A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE** A LA TRANSFERENCIA).

GASTOS MÉDICOS Y REHABILITACIÓN (PAGO DIRECTO A LOS HOSPITALES Y/O SANATORIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS), EL PAGO DEBE REALIZARSE A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE SE HAYA REALIZADO LA REVISIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES.

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMITIR SIN EXCEPCIÓN ALGUNA LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS HECHOS A LOS HOSPITALES PRIVADOS **A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE** A LA TRANSFERENCIA A CADA UNO DE ELLOS.

EN EL CASO DE LA RED MÉDICA PÚBLICA, SERÁ A PARTIR DE QUE SE EXPIDA LA FACTURA DE LOS CASOS QUE PRESENTEN Y LA MISMA SEA ENTREGADA A CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.

ASÍ MISMO, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMITIR A CADA INSTITUTO Y A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, **A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE** A LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EL COMPROBANTE DE LA MISMA.

III. GENERALES

COMITÉS DE REVISIÓN

LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE TODOS LOS CASOS QUE SEAN REPORTADOS EN CADA MES, **SE REALIZARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA** MEDIANTE UN COMITÉ. DICHO COMITÉ ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

RED DE HOSPITALES PÚBLICOS (ISEM, IMIEM)

ESTARÁ INTEGRADO **COMO MÍNIMO** POR UN REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR, UN REPRESENTANTE DE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., (QUIEN DEBERÁ SER MÉDICO) Y UN REPRESENTANTE DE CADA INSTITUTO.

LAS REUNIONES SE DEBERÁN CELEBRAR DENTRO DE LOS PRIMEROS **15 DÍAS** DE CADA MES, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO QUE CORRESPONDA.

LOS CASOS QUE SE REVISEN EN CADA REUNIÓN DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE SOPORTADOS **COMO MÍNIMO** CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) CARTA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR ESCOLAR (**OBLIGATORIA E INDISPENSABLE**) LA CARTA DEBERÁ SER EN EL FORMATO ACTUALIZADO Y EN ORIGINAL, CON NOMBRE, FIRMA DEL DIRECTOR ESCOLAR Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN Y DEBERÁ ESTAR REQUISITADA POR UNA SOLA PERSONA (AUTORIDAD ESCOLAR). ADEMÁS, LA CARTA NO DEBERÁ ESTAR ALTERADA EN SU FORMATO Y CONTENIDO Y NO DEBERÁ PRESENTAR ALTERACIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DOCUMENTOS OFICIALES.
- b) EXPEDIENTE CLÍNICO QUE CONTenga COMO MÍNIMO, EL DIAGNÓSTICO COMPLETO Y DEFINITIVO, FECHA Y HORA DE ATENCIÓN (INGRESO), TRATAMIENTO A SEGUIR, INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS (RX, ULTRASONIDOS, TOMOGRAFÍAS, RESONANCIAS MAGNÉTICAS, ETC.) FECHA DE EGRESO (ALTA). **EN CASO DE ALTA VOLUNTARIA, SE DEBERÁ APEGAR ESTRICTAMENTE A LO MARCADO PARA TAL EFECTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO (OBLIGATORIO E INDISPENSABLE).**
- c) IMPORTE DE LA ATENCIÓN OTORGADA, POR ALUMNO (**OBLIGATORIO E INDISPENSABLE**).

SE LEVANTARÁ UNA MINUTA DE TODOS LOS CASOS QUE SE REVISEN EN LAS REUNIONES, **ESPECIFICANDO LOS CASOS QUE SE DECLAREN COMO PROCEDENTES, NO PROCEDENTES Y PENDIENTES POR ACLARAR.**

EN CASO DE QUE NO SE REALICE UNA REUNIÓN YA PROGRAMADA POR CAUSAS **NO IMPUTABLES** A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR Y/O A LOS INSTITUTOS, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO, INFORMANDO LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN Y ESTABLECIENDO LA NUEVA FECHA DE REVISIÓN

LOS INSTITUTOS DEBERÁN ENTREGAR A CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., EL RECIBO Y/O FACTURA ORIGINAL POR EL IMPORTE TOTAL DE ACUERDO A LOS CASOS PROCEDENTES.

RED DE HOSPITALES PRIVADOS

ESTARÁ INTEGRADO **COMO MÍNIMO** POR UN REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR Y UN REPRESENTANTE DE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., (QUIEN DEBERÁ SER MÉDICO CON EXPERIENCIA EN SEGUROS).

LAS REUNIONES SE DEBERÁN CELEBRAR **QUINCENALMENTE COMO MÍNIMO O DE ACUERDO A LA SINIESTRALIDAD QUE SE VAYA PRESENTANDO** EN LAS INSTALACIONES DE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., (LAS FECHAS SE ESTABLECERÁN CON CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., MISMAS QUE PUEDEN VARIAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA).

LOS CASOS QUE SE REVISEN EN CADA REUNIÓN DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE SOPORTADOS COMO MÍNIMO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) CARTA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR ESCOLAR (**OBLIGATORIA E INDISPENSABLE**) LA CARTA DEBERÁ SER EN EL FORMATO ACTUALIZADO Y EN ORIGINAL, CON NOMBRE, FIRMA DEL DIRECTOR ESCOLAR Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN Y DEBERÁ

ESTAR REQUISITADA POR UNA SOLA PERSONA (AUTORIDAD ESCOLAR). ADEMÁS, LA CARTA NO DEBERÁ ESTAR ALTERADA EN SU FORMATO Y CONTENIDO Y NO DEBERÁ PRESENTAR ALTERACIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DOCUMENTOS OFICIALES.

- b) EXPEDIENTE CLÍNICO QUE CONTenga **COMO MÍNIMO**, EL DIAGNÓSTICO COMPLETO Y **DEFINITIVO**, FECHA Y HORA DE ATENCIÓN (INGRESO), TRATAMIENTO A SEGUIR, ESTUDIOS REALIZADOS CON INTERPRETACIÓN (RX EN ACETATO ORIGINAL DIGITALIZADAS, ULTRASONIDOS, TOMOGRAFÍAS, RESONANCIAS MAGNÉTICAS, ETC. EN ACETATO ORIGINAL, **NO SE ACEPTAN FOTOGRAFÍAS NI CD**) FECHA DE EGRESO (ALTA). EN CASO DE ALTA VOLUNTARIA, SE DEBERÁ APEGAR ESTRICTAMENTE A LO MARCADO PARA TAL EFECTO EN LA **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO (OBLIGATORIO E INDISPENSABLE)**.
- c) IMPORTE TOTAL DE LA ATENCIÓN OTORGADA POR ALUMNO **(OBLIGATORIO E INDISPENSABLE)**.
- d) FACTURA DEL HOSPITAL DEBIDAMENTE REQUISITADA CON EL IVA DESGLOSADO **(OBLIGATORIO E INDISPENSABLE)**.
- e) **CARTA Y/O DOCUMENTO QUE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. MANEJE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CASOS FUERA DE PAQUETE, POR PARTE DE SU CALL CENTER Y/O MÉDICO (S) DICTAMINADOR (ES)**.

SE LEVANTARÁ UNA MINUTA DE TODOS LOS CASOS QUE SE REVISEN EN LAS REUNIONES.

EN CASO DE QUE NO SE REALICE UNA REUNIÓN YA PROGRAMADA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO, INFORMANDO LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN Y ESTABLECIENDO LA NUEVA FECHA DE REVISIÓN.

A CONSIDERACIÓN DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR Y, CONFORME A LA RELACIÓN DE CASOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DE LOS HOSPITALES PRIVADOS A CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.

SE LLEVARÁ A CABO LA REUNIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE FORMA ITINERANTE; ES DECIR, SE REALIZARÁ FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE AQUELLOS HOSPITALES CON MAYOR RETRASO EN LA ENTREGA DE EXPEDIENTES.

EN CASO DE QUE, EN DICHA REUNIÓN DEL COMITÉ, NO SE PRESENTEN FÍSICAMENTE Y EN SU TOTALIDAD LOS EXPEDIENTES COMPLETOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS ANTES MENCIONADOS SERÁN CANCELADOS DE FORMA DEFINITIVA Y YA NO SERÁN PROCEDENTES PARA SU PAGO, DEBIENDO CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., CANCELAR LOS FOLIOS QUE SE APERTURARON PARA CREAR LA RESERVA DE CADA SINIESTRO REPORTADO POR EL HOSPITAL EN REVISIÓN.

IV. PAGOS

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE REEMBOLSOS, INDEMNIZACIONES (GASTOS FUNERARIOS, PÉRDIDAS ORGÁNICAS) MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA U ORDEN DE PAGO EN VENTANILLA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y LOS PAGOS DIRECTOS A HOSPITALES MEDIANTE PAGO ELECTRÓNICO (DEPÓSITO EN CUENTA).

EMISIÓN DE CHEQUES

PARA LA EMISIÓN DE CHEQUES POR CONCEPTO DE REEMBOLSOS, INDEMNIZACIONES (GASTOS FUNERARIOS, PÉRDIDAS ORGÁNICAS) Y/O PAGOS DIRECTOS, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., PODRÁ APERTURAR CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS CON COBERTURA ESTATAL, TALES COMO: BBVA, BANAMEX, SANTANDER, BANCO AZTECA, ETC.

ENTREGA DE CHEQUES

TODOS LOS CHEQUES QUE SE EXPIDAN POR CONCEPTO DE REEMBOLSOS, INDEMNIZACIONES (GASTOS FUNERARIOS, PÉRDIDAS ORGÁNICAS), CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ REMITIRLOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR PARA QUE ÉSTA, SEA LA RESPONSABLE DE ENTREGARLOS A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS.

EN CASO DE QUE SEA POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA U ORDEN DE PAGO EN VENTANILLA, DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE LA MISMA A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA TRANSFERENCIA.

V. PERSONAL RESPONSABLE POR PARTE DE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.,

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. DEBERÁ PROPORCIONAR A MÁS TARDAR A LOS **10 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, EL NOMBRE, CARGO Y NÚMERO TELEFÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SEGURO ESCOLAR (**MÍNIMO 1**), MISMA QUE DEBERÁ SER MÉDICO, EL CUAL DEBERÁ TENER LA SUFICIENTE Y PROBADA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS EN EL RAMO DE SEGUROS Y EN EL ÁREA DE ACCIDENTES PERSONALES (PRESENTAR CURRÍCULUM VITAE), A EFECTO DE DAR DE MANERA PERMANENTE, ATENCIÓN Y ASESORÍA A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR, ADEMÁS DE QUE SERÁ EL ENLACE EN CADA UNO DE LOS HOSPITALES.

DICHO PERSONAL NO DEBERÁ SER CAMBIADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SALVO CAUSAS JUSTIFICADAS.

EN DICHO CASO, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR **10 DÍAS HÁBILES** ANTERIORES AL CAMBIO, DEBIENDO PROPORCIONAR LOS DATOS REQUERIDOS DE LA PERSONA QUE INGRESA, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VI. EQUIPO DE CÓMPUTO EN COMODATO

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ ENTREGAR EN COMODATO DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES** POSTERIOR A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, **DOS** IMPRESORAS, **SEIS** NO BREAK, **UNA** LAPTOP, **UNA** COPIADORA (EQUIPOS NUEVOS) CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

LAP TOP:

- PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO T8300
- SISTEMA OPERATIVO WINDOWS VISTA HOME PREMIUM ORIGINAL
- MEMORIA DE 4 GB RAM
- DISCO DURO SATA 400 GB
- DISCO ÓPTICO QUEMADOR 8XCD/DVD(DVD+/-RW)
- TARJETA INALÁMBRICA 1490 802. 11 A/G WI-FI

IMPRESORAS:

- UNA LÁSER B/N MODELO LASER JET PRO M201DW CON TARJETA DE RED.
- HP LÁSERJET ENTERPRISE M553 COLOR.

NO BREAK:

- RESPALDO PARA 30 MINUTOS O MÁS.

COPIADORA

LEXMARK MX511DE, 1200 X 1200 DPI

INSUMOS ORIGINALES DEL EQUIPO DE CÓMPUTO EN COMODATO

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ ENTREGAR **DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, **15** JUEGOS ORIGINALES DE TONERS A COLOR Y **15** TONERS ORIGINALES DE COLOR NEGRO POR IMPRESORA PARA SU USO DURANTE EL AÑO, ADEMÁS DE DAR EL MANTENIMIENTO NECESARIO DEL EQUIPO.

INSUMOS ORIGINALES DEL EQUIPO DE COPIADORA EN COMODATO

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ ENTREGAR **DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS TONERS ORIGINALES NECESARIOS (**MÍNIMO 5**) PARA SU USO DURANTE EL AÑO, ADEMÁS DE DAR EL MANTENIMIENTO NECESARIO DEL EQUIPO.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EN COMODATO

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ ENTREGAR **DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, **DOS** EQUIPOS DE COMUNICACIÓN NUEVOS MARCA SAMSUNG GALAXY S9 (TELÉFONO CON MINUTOS E INTERNET ILIMITADOS MENSUALES) CON EL OBJETIVO DE PODER ESTAR EN CONTACTO CON LOS ENLACES DEL PROGRAMA EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, CUYO COSTO MENSUAL SERÁ SIN CARGO ALGUNO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR ASEGURADOS.

EQUIPO DE VALIDACIÓN DE PLACAS DE RX

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., **DEBERÁ** TENER EN LAS INSTALACIONES QUE SE OCUPEN PARA LAS REUNIONES DEL COMITÉ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, UN **NEGATOSCOPIO LED DOS PLACAS NUEVO**, MISMO QUE UTILIZARÁ EL PERSONAL MÉDICO PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS PLACAS DE RX QUE PRESENTEN LOS HOSPITALES PARTICULARES, SIN COSTO ALGUNO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

VII. REPORTES DE SINIESTROS

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, UN REPORTE MENSUAL DE LOS CASOS PROCEDENTES, DEBIDAMENTE SOPORTADO (CON COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITALIZADO), DE TODA LA SINIESTRALIDAD REPORTADA POR LA RED MÉDICA PRIVADA CON LA QUE CUENTE ASÍ COMO DE LA RED PÚBLICA Y QUE HAYA SIDO REVISADA POR EL COMITÉ.

ASÍ MISMO, DEBERÁ INCLUIR LOS CASOS DE REEMBOLSO, MUERTE, PAGOS EX GRATIA, CASOS NO PROCEDENTES Y PENDIENTES.

DICHO REPORTE SERÁ CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- NOMBRE DEL ALUMNO (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S))
- FECHA DE NACIMIENTO
- CURP
- EDAD
- SEXO
- GRADO QUE CURSA
- C.C.T. (CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA ESCUELA)
- MUNICIPIO DE LA ESCUELA
- SUBDIRECCIÓN REGIONAL Y/O DEPARTAMENTO Y/O VALLE AL QUE PERTENECE
- DIAGNÓSTICO MÉDICO DEFINITIVO
- FECHA DEL ACCIDENTE
- NOMBRE DEL HOSPITAL
- IMPORTE DE LA ATENCIÓN (SUBTOTAL, IVA, TOTAL)
- PAQUETE QUE LE CORRESPONDA (CONFORME AL CUADRO ESPECIFICADO EN EL NUMERAL XI, PRECIOS POR PAQUETE) DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DEFINITIVO.

DICHO REPORTE SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS MINUTAS QUE SE REALICEN EN CADA REVISIÓN DE EXPEDIENTES Y DEBERÁ ENTREGARSE A MÁS TARDAR EL DÍA **5 DE CADA MES**, EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL SE CORRERÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE

VIII. ALTAS Y BAJAS

LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR ENTREGARÁ AL FINALIZAR EL CICLO ESCOLAR A CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. EL TOTAL DE ALUMNOS EN LA MATRÍCULA ESCOLAR DERIVADO DE LAS ALTAS Y BAJAS POR SUBSISTEMA, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS AJUSTES NECESARIOS PARA EL PAGO O DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS NO DEVENGADAS.

EN CASO DE QUE EL AJUSTE SEA A FAVOR DE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., ÉSTA DEBERÁ EMITIR LA FACTURA POR SUBSISTEMA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR **10 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN, EN CASO CONTRARIO NO SE REALIZARÁ DEVOLUCIÓN ALGUNA.

IX. PAGOS A LA RED MÉDICA PÚBLICA

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ CUBRIR EN SU TOTALIDAD EL IMPORTE DE TODOS LOS ALUMNOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUE ACUDAN EN CASO DE ACCIDENTE, A CUALQUIERA DE LOS HOSPITALES DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM, IMIEM) Y QUE SEAN REPORTADOS MENSUALMENTE, A LAS CUENTAS QUE LOS MISMOS DESIGNEN PARA TAL EFECTO.

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. SE DEBERÁ APEGAR A LA RELACIÓN DE LOS COSTOS UNITARIOS QUE PRESENTE CADA INSTITUTO, PARA EL PAGO DE LA ATENCIÓN MÉDICA OTORGADA Y LA TRANSFERENCIA SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA FECHA DE REVISIÓN.**

X. RED DE HOSPITALES PRIVADOS

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ ENTREGAR UNA RELACIÓN COMO **MÍNIMO** DE 20 HOSPITALES EN LOS MUNICIPIOS Y TOTAL POR MUNICIPIO ABAJO DESCRITOS, MISMOS QUE DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LOS ESTADOS COLINDANTES AL ESTADO DE MÉXICO.

ADEMÁS, DE UNA CARTA COMPROMISO DE LOS HOSPITALES PARA OTORGAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y LA ACEPTACIÓN DE LOS PRECIOS POR PAQUETE QUE PRESENTE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DESCRITOS EN EL PUNTO **XI.**

EN CASO DE QUE EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS NO EXISTAN HOSPITALES PRIVADOS Y/O LOS QUE EXISTEN SE NIEGUEN A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., PODRÁN PROPONER HOSPITALES Y/O CLÍNICAS EN LOS MUNICIPIOS COLINDANTES A LOS MISMOS, DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LOS ESTADOS COLINDANTES.

- IXTAPALUCA (1)
- COACALCO (1)
- TEXCOCO (1)
- NEZAHUALCÓYOTL (2)
- TECÁMAC (2)
- ECATEPEC (3)
- NAUCALPAN (1)
- TLALNEPANTLA (1)
- CUAUTILÁN IZCALLI (1)
- TOLUCA (1)
- METEPEC (1)
- ATLACOMULCO (1)
- TEJUPILCO (1)
- IXTLAHUACA (1)
- VALLE DE BRAVO (1)
- ZUMPANGO (1)

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS HOSPITALES QUE CONFORMAN LA RED (LOS 20 **MÍNIMOS** REQUERIDOS MÁS LOS QUE PRESENTE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., EN SU PROPUESTA) NO PODRÁN DISMINUIR, EN CASO DE QUE SE DÉ DE BAJA A ALGÚN

HOSPITAL POR CAUSAS DEBIDA Y PLENAMENTE JUSTIFICADAS Y AJENAS A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ SUSTITUIRLO CON OTRO HOSPITAL EN LA MISMA ZONA Y NOTIFICARLO POR ESCRITO **10 DÍAS HÁBILES ANTERIORES** A LA FECHA DEL CAMBIO A LA COORDINACIÓN.

EN CASO DE QUE LA BAJA DE ALGÚN HOSPITAL SEA A PETICIÓN DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR, **NO** HABRÁ OBLIGACIÓN POR PARTE DE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., PARA SUSTITUIRLO POR OTRO.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., PODRÁ INCREMENTAR EL NÚMERO DE HOSPITALES A EFECTO DE OFRECER UNA MAYOR COBERTURA MÉDICA EN CASO DE ALGÚN ACCIDENTE.

TODOS LOS HOSPITALES QUE INTEGREN LA RED PRESENTADA POR CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO DENTRO DE SUS INSTALACIONES: **EQUIPO DE RX CON DIGITALIZADOR (OBLIGATORIO).**

ASÍ MISMO CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL LISTADO DE HOSPITALES QUE INTEGRAN LA RED DE LOS **20 MÍNIMOS** SOLICITADOS, CUÁLES DE ELLOS TIENEN Y/O CUENTAN CON LO SIGUIENTE:

1. ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGÍA
2. ESPECIALIDAD EN OTORRINOLARINGOLOGÍA
3. ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA Y/O NEUROCIROLOGÍA
4. ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGÍA
5. EQUIPO DE TOMOGRAFÍA

EN EL CASO DE LOS HOSPITALES QUE SE DEN DE ALTA POR CUALQUIERA DE LOS MOTIVOS ANTES SEÑALADOS, SE DEBERÁ ENTREGAR A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR, LA CARTA COMPROMISO DE LOS MISMOS PARA OTORGAR LA ATENCIÓN MÉDICA, LA ACEPTACIÓN DE LOS PRECIOS POR PAQUETE QUE PRESENTE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., QUIENES CUENTAN CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES REFERIDOS Y DEBERÁN CONTAR CON LOS REQUISITOS DEL EQUIPO DE RX MENCIONADOS.

LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR, UNA VEZ QUE CONOZCA LOS HOSPITALES PRESENTADOS POR CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., PODRÁ OBJETAR Y SOLICITAR A LAS MISMA, QUE CAMBIE "X" HOSPITAL (ES) QUE YA HAYAN PARTICIPADO EN EL PROGRAMA, PERO QUE, POR UNA CONDUCTA IMPROPIA EN SU PROCEDER, SE TUVIERON QUE DAR DE BAJA, OTORGÁNDOLES **5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PETICIÓN**, PARA PODER REALIZAR EL CAMBIO SOLICITADO.

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ CONVOCAR A UNA REUNIÓN CON LOS HOSPITALES, **DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN** CORRESPONDIENTE, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON LA COORDINACIÓN, SE LES DÉ UNA CAPACITACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁN PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DE ALUMNOS ACCIDENTADOS (PROCEDENTES, NO PROCEDENTES Y PENDIENTES), REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNO Y ENVÍO DE EXPEDIENTES PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE.

CUALQUIER CAMBIO EN EL PROCESO DE ATENCIÓN ANTES REFERIDO, SE DEBERÁ INFORMARLO A LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR Y A LOS PROVEEDORES, CON **5 DÍAS HÁBILES** DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DEL CAMBIO.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE LOS HOSPITALES PÚBLICOS O PRIVADOS REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO ESCOLAR O DEL HOSPITAL MISMO, EN SUS INSTALACIONES, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SUPERVISIONES ESCOLARES, SUBDIRECCIONES REGIONALES, JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, JEFATURAS DE SECTOR. EN CASO DE DARSE ESTA SITUACIÓN, EL HOSPITAL QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LA RED MÉDICA.

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN ALGUNA AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, UN LISTADO DE LOS HOSPITALES QUE CONFORMAN SU RED MÉDICA PRIVADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA AQUELLOS CASOS EN QUE LOS ALUMNOS SE ENCUENTREN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN ACUDIR A LOS MISMOS Y SEAN ATENDIDOS CON CARGO A LA PÓLIZA, DEBIENDO CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., CUBRIR EL IMPORTE DE LA ATENCIÓN MÉDICA HASTA EL MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA. PARA ESTOS CASOS LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR DEBERÁ NOTIFICAR A CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. EN UN PLAZO NO MENOR A 5 DÍAS HÁBILES EL LUGAR A

DONDE ASISTIRÁN LOS ALUMNOS PARA QUE ÉSTA NOTIFIQUE A SU VEZ AL HOSPITAL EN DICHA LOCALIDAD O EN LA MÁS CERCANA A LA MISMA.

XI. PRECIOS POR PAQUETE DE ATENCIÓN Y/O ESTUDIOS

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE SUS PROPUESTAS TÉCNICAS, LOS PRECIOS TOTALES DE LOS PAQUETES CON LOS RUBROS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, **MISMOS QUE DEBERÁN APLICAR EN CADA HOSPITAL Y/O SANATORIO DE LA RED PRIVADA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS CUALES DEBERÁN INCLUIR EL IVA.**

- a) CONSULTA POR HERIDA SUPERFICIAL EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO QUE AMERITE SUTURA; LA SUTURA EN CARA DEBERÁ SER SUB DÉRMICA, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS QUE POR LA NATURALEZA DE HERIDA NO SE PUEDA REALIZAR DICHA SUTURA, DEBIENDO SUSTENTARSE MÉDICAMENTE MEDIANTE LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.
- b) CONSULTA POR ESGUINCE Y/O LUXACIÓN DE CUALQUIER ARTICULACIÓN. EN EL CASO DE LUXACIÓN EL COSTO INCLUYE LA REDUCCIÓN DE LA MISMA.
- c) CONSULTA POR FRACTURAS NO DESPLAZADAS CON MANEJO CONSERVADOR.
- d) CONSULTA POR FRACTURA DESPLAZADA SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, QUE AMERITE REDUCCIÓN CERRADA E INMOVILIZACIÓN CON FÉRULA O APARATO DE YESO.
- e) CONSULTA POR QUEMADURAS DE 2DO GRADO.
- f) CONSULTA POR TRAUMATISMO OCULAR, CONTUSIÓN PALPEBRAL, EQUIMOSIS E INFLAMACIÓN QUE AMERITE CONSULTA DE OFTALMÓLOGO.
- g) TAC SIMPLE DE CUALQUIER PARTE DEL CUERPO.

MUY IMPORTANTE:

EN LOS IMPORTES DE LOS RUBROS ANTERIORES Y DE TODA LA ATENCIÓN MÉDICA QUE SE DÉ A LAS LESIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS PAQUETES ANTES MENCIONADOS, DEBERÁ ESTAR INCLUIDO: LA CONSULTA INICIAL, LAS CONSULTAS SUBSECUENTES, TODO EL MATERIAL QUE SE NECESITE, (INCLUYENDO EL DE OSTEOSÍNTESIS), APARATOS ORTOPÉDICOS (MULETAS, COLLARINES, CABESTRILLOS, ETC.), ASÍ COMO LOS MEDICAMENTOS DE PATENTE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL COMPLETO RESTABLECIMIENTO DEL ALUMNO ACCIDENTADO HASTA QUE SEA DADO DE ALTA.

LOS IMPORTES QUE REBASAN EL COSTO DE LOS TABULADORES CONVENIDOS Y ACEPTADOS CON LOS HOSPITALES Y/O EL IMPORTE DE LAS PRIMAS CONTRATADAS **Y QUE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. PAGUE, NO SE REFLEJARÁN EN EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE PRESENTE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. Y NO SE CONSIDERARÁN COMO OFICIALES.**

LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE CADA HOSPITAL DE LOS PRECIOS POR PAQUETE QUE REGIRÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL NOMBRE DEL MÉDICO RESPONSABLE QUE SERÁ EL ENLACE EN CADA HOSPITAL SERÁ ENTREGADA DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO**, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR.

XII. PAGOS EXGRATIA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO TENDRÁ DERECHO DE SOLICITAR PAGOS **EXGRATIA**, PARA CUBRIR **SOLAMENTE LESIONES PRODUCTO DE ACCIDENTES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA O POR ALGÚN REQUISITO QUE DECLARE IMPROCEDENTE EL SINIESTRO, O QUE SE REBASE EL MONTO DE LA SUMA CONTRATADA**, MIENTRAS QUE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., **TENDRÁ LA OBLIGACIÓN** DE CUBRIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 DÍAS NATURALES**, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL PAGO.

EL ÚNICO DOCUMENTO NECESARIO PARA SOLICITAR Y CUBRIR DICHO PAGO, SERÁ EL OFICIO QUE EMITA EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SEGURO ESCOLAR.

LA COORDINACIÓN NO ESTARÁ OBLIGADA A ENTREGAR NINGÚN OTRO DOCUMENTO QUE LE SOLICITE CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.

EL PAGO EX GRATIA APLICARÁ SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE SINIESTROS Y HASTA AGOTAR LA CANTIDAD DE \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

LA CANTIDAD DE \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SERÁ ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO. UNA VEZ AGOTADO ÉSTE FONDO ÚNICO NO SERÁ RESTITUIBLE.

CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, QUEDARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y EN SU MOMENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE RIJAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL, PREVALECIENDO EL MISMO SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES, EN CUANTO SE OPONGAN.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE



**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

SEGUROS MÉXICO, S.A.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
22	08	2019

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CS/A/44/2019	
15	AGOSTO	2019			

CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
CA-00308-2019	3451070001-001	SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES	SERVICIO	1	\$ 50'721,958.33
[CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N., INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.]					\$ 50'721,958.33

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 50'721,958.33 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N., INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.).

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

NÚMERO DE ALUMNOS ASEGURADOS AL INICIO DE LA VIGENCIA: 2'995,981

COSTO UNITARIO POR ALUMNO \$ 16.93 (DIECISÉIS PESOS 93/100 M.N., INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.)

PRECIOS POR PAQUETE DE ATENCIÓN

INCISO	PAQUETES DE ATENCIÓN	COSTO
a)	CONSULTA POR HERIDA SUPERFICIAL EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO QUE AMERITE SUTURA	\$1,130.00
b)	CONSULTA POR ESGUINCE Y/O LUXACIÓN DE CUALQUIER ARTICULACIÓN.	\$1,130.00
c)	CONSULTA POR FRACTURAS NO DESPLAZADAS CON MANEJO CONSERVADOR.	\$2,200.00
d)	CONSULTA POR FRACTURA DESPLAZADA SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, QUE AMERITE REDUCCIÓN CERRADA E INMOVILIZACIÓN CON FÉRULA O APARATO DE YESO.	\$3,440.00
e)	CONSULTA POR QUEMADURAS DE 2DO.	\$1,650.00
f)	CONSULTA POR TRAUMATISMO OCULAR, CONTUSIÓN PALPEBRAL, EQUIMOSIS E INFLAMACIÓN QUE AMERITE CONSULTA DE OFTALMÓLOGO.	\$1,130.00
g)	TAC SIMPLE DE CRÁNEO	\$ 2,200.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

SEGUROS MEXICO, S.A.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
22	08	2019

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/44/2019
15	AGOSTO	2019		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	